

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 027-2019-MPJB



Jorge Basadre, 11 de abril de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de abril de 2019, la solicitud de donación de 100 kilos de carne por motivo del Aniversario de la Creación del Anexo de Vilalaca, solicitado por el Agente Municipal del Anexo de Vilalaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de conformidad con el artículo 9° inc. 25 de la acotada norma, corresponde al concejo municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública." Según el artículo 64° "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)". Asimismo, en el artículo 66° señala que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 87° dispone que "87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. 87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben: (...) 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.(...)".

Que, mediante Oficio N° 001-2019-ANEXO DE VILALACA con Reg. N° 1402 de fecha 19 de marzo de 2019, el Sr. Eleuterio Limache Mamani, Agente Municipal del Anexo de Vilalaca, solicita la donación de 100 Kg. de carne, manifestando que el día 12 de abril del presente año estarán celebrando su Aniversario de Creación y está programado servir un almuerzo de confraternidad para la atención de autoridades y población.

Que, en Sesión Ordinaria del día 10 de abril de 2019, el Concejo Municipal trató en orden del día la solicitud de donación del Agente Municipal del Anexo de Vilalaca; previo debate y deliberación, por unanimidad el pleno aprobó otorgar un apoyo económico de S/ 700.00 soles a favor del Anexo de Vilalaca por motivo de su Aniversario de Creación, para la atención de autoridades.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal en la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente.



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 027-2019-MPJB



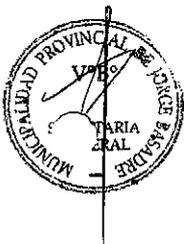
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de donación del Agente Municipal del Anexo de Vilalaca, otorgándose un apoyo económico de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles) a favor del Anexo de Vilalaca del C.P. de Borogüeña, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre-Tacna, por motivo de celebrarse el 12 de abril de 2019 el IX Aniversario de su Creación, para el almuerzo de confraternidad y la atención de las autoridades.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, la implementación para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo con arreglo a ley, y su notificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Felix F. Morales Mamani
FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.:
- Alcaldía
- GM
- GAF
- OPP
- SG